



**ACTA NO. 28/2016**

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 P. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**, Miembro Titular,

**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro Titular,

**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**, Miembro Titular,

Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

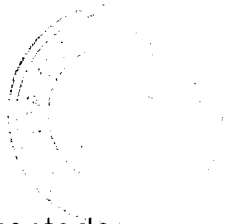
Una vez verificado el quórum de reunión, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente
2. Proyecto de Resolución sobre prohibición cámaras fotográficas, celulares, computadoras, bultos y armas en los colegios electorales.
3. Proyecto de Resolución sobre registro de concurrente y escrutinio.
4. Proyecto de Resolución sobre la Elección de Diputados (as) al PARLACEN.
5. Proyecto de Resolución sobre hora de votación en el exterior.
6. Proyecto Resolución sobre casetas y urnas.
7. Informe del magistrado César Francisco Félix Félix, sobre la visita realizada por Participación Ciudadana.
8. Guía que establece el alcance de actuación de las personas que han sido a participar como invitados, al tenor de lo dispuesto por el reglamento de observación electoral.
9. Comunicación de fecha 8 de abril del 2016, relativa a las Declaraciones de Danilo Medina sobre divulgación del voto, remitida por el Doctor José Marte Piantini.
10. Comunicación de fecha 07 de marzo del 2016, suscrita por varios regidores, relativa a la denuncia de desigualdad y falta de regulación para el uso de espacios públicos para publicidad electoral en el Distrito Nacional.
11. Medida cautelar sobre el uso de vehículos del estado, así como de vehículos sin identificación, en actividades de proselitismo electoral.

**A continuación se procede al conocimiento y desarrollo de la agenda, a saber:**

1. Informe del Presidente

El Presidente informa que ya están impresas las boletas del nivel presidencial y congresual, en cuanto al nivel municipal, aunque ya la mayoría de las boletas



se encuentran en un estado avanzado de impresión, se han presentado inconvenientes en algunos municipios, solicitando al Licenciado Joel Lantigua que comparezca al pleno, para explicar esas situaciones, el licenciado Lantigua explica que al revisar las actas de las diferentes Juntas Municipales, se han percatado de que hay una serie de partidos a los cuales se les rechazaron propuestas de candidatura y en otros casos las juntas remitieron las mismas para conocimiento de la Junta Central Electoral y que esto crea un problema de logística ya que no podemos esperar indefinidamente para imprimir la boleta de este nivel esperando los fallos del Tribunal Superior Electoral.

En este sentido el pleno de la Junta Central Electoral aprueba a unanimidad mantener en el nivel municipal todos los recuadros de los Partidos Políticos a los cuales las juntas electorales le haya rechazado sus candidaturas y que estén las mismas siendo conocidas por el Tribunal Superior Electoral o hasta tanto presenten nuevas propuestas, la presente decisión se toma en el interés de garantizar los derechos de participación de esas organizaciones políticas y sus candidatos.

2. Proyecto de Resolución sobre prohibición cámaras fotográficas, celulares, computadoras, bultos y armas en los colegios electorales.

Aprobar de manera unánime el proyecto de Resolución sobre prohibición cámaras fotográficas, celulares, computadoras, bultos y armas en los colegios electorales

3. Proyecto de Resolución sobre registro de concurrentes y escrutinio.

El pleno de la Junta Central Electoral, aprueba por mayoría de votos la resolución sobre el registro de concurrentes y escrutinio, incluyendo una verificación del 15% de los colegios electorales tal y como establece el texto aprobado.

De igual modo el pleno aprueba que se elaboren sendos procedimientos o protocolos, el primero relativo a la forma en que se realizará la verificación del 15% del total de colegios y el segundo el destinado a las medidas que se adoptarán en caso de que en algún colegio electoral se haga imposible la utilización del registro electrónico de concurrente o del escrutinio automatizado de votos.

4. Proyecto de Resolución sobre la Elección de Diputados (as) al PARLACEN.

Se aprueba de manera unánime el proyecto de Resolución sobre la Elección de Diputados (as) al PARLACEN.

5. Proyecto de Resolución sobre hora de votación en el exterior.

Aprobar de manera unánime el proyecto de Resolución sobre hora de votación en el exterior.

6. Proyecto Resolución sobre casetas y urnas.

Aprobar de manera unánime el proyecto Resolución sobre casetas y urnas.

7. Informe del Magistrado César Francisco Félix Félix, sobre la visita realizada por Participación Ciudadana.

El Pleno de la Junta Central Electoral, da por recibida la comunicación de fecha 14 de abril del 2016 y acuerda autorizar todas las solicitudes contenidas en la misma, con excepción de la relativa a la solicitud por ellos realizada en el sentido de ellos llevar a cabo un conteo manual del 10% de los colegios



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

electorales, que la respuesta formal se establecerá mediante una comunicación que se cursará a dicha organización.

8. Guía que establece el alcance de actuación de las personas que han ido a participar como invitados, al tenor de lo dispuesto por el reglamento de observación electoral.

El Pleno aprueba por mayoría de votos, la guía que establece el alcance de actuación de las personas que han ido a participar como invitados, al tenor de lo dispuesto por el reglamento de observación electoral.

Hacemos constar que el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, se abstuvo.

Adicionalmente se aprueba que las Embajadas podrán acreditar hasta 3 personas como invitados al proceso de observación electoral.

Se hace constar que el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, propuso que no se estableciera límite para que las Embajadas pudieran acreditar invitados, esta propuesta solo obtuvo el voto del Magistrado Olivares.

9. Comunicación de fecha 8 de abril del 2016, relativa a las Declaraciones de Licdo. Danilo Medina Sánchez, sobre divulgación del voto, remitida por el Doctor José Marte Piantini.

El Pleno de la Junta Central Electoral, da un visto a la comunicación remitida y acuerda emitir un comunicado público en el cual se haga de conocimiento que la Junta garantiza que el voto de los ciudadanos es libre y secreto, dando garantías que la Junta Central Electoral, preservará y hará cumplir este mandato de la ley.

10. Comunicación de fecha 07 de marzo del 2016, suscrita por varios regidores, relativa a la denuncia de desigualdad y falta de regulación para el uso de espacios públicos para publicidad electoral en el Distrito Nacional.

Se pospone este punto para una próxima sesión, para que se conozca conjuntamente con el informe solicitado a la Dirección de Inspectoría de la Junta Central Electoral.

11. Medida cautelar sobre el uso de vehículos del estado, así como de vehículos sin identificación, en actividades de proselitismo electoral.

Aprobar de manera unánime una resolución sobre Medidas Cautelares, en virtud de lo que dispone el artículo 47 de la Ley No. 275-97, sobre el uso de vehículos del Estado, así como de vehículos sin identificación, en actividades de proselitismo electoral, cuyo dispositivo es el siguiente:

**PRIMERO: DISPONER**, como al efecto dispone, prohibir la utilización de vehículos propiedad del Estado, en actividades de proselitismo vinculadas a la campaña electoral, para el transporte de personas a marchas, caravanas y reuniones; y la utilización en los mismos de banderas, calcomanías, u otros símbolos de propaganda y publicidad electoral en beneficio de agrupaciones políticas y candidatos.

**SEGUNDO: ACTIVAR**, como en efecto activa, a la Policía Militar Electoral, para que a partir de la presente decisión, despliegue, en los principales puntos de chequeo y tránsito vehicular hacia el interior del país, y desde el interior hacia la Capital, efectivos militares y policiales debidamente identificados, con los distintivos de la Policía Militar Electoral, bajo su dirección, y utilizar las unidades motorizadas que sean necesarias, en



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

las principales ciudades, a fin de verificar que por ninguna de estas vías transiten vehículos propiedad del Estado, o de uso público del Estado, debidamente identificados, con los logotipos de las instituciones públicas, o que aún no identificados con ellos, se pueda determinar que son propiedad o de uso estatal; o que circulen con identificación de agrupaciones políticas o candidatos, sin la debida placa de identificación vehicular.

**TERCERO: INSTRUIR**, como al efecto instruye, a la Policía Militar Electoral, a que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Electoral, proceda a incautar provisionalmente las unidades vehiculares que en flagrancia sean sorprendidos sus conductores, dándole uso indebido a la misma. En este caso, la Policía Militar Electoral debe despachar a los conductores, previo levantamiento del acta que se redactará a esos fines, en la que se haga constar la circunstancia en que se produzca la incautación; en todo caso, el acta debe contener una identificación precisa del ciudadano o la ciudadana, sorprendido o sorprendida, en estas actividades ilegales.

**CUARTO: INSTRUIR**, como en efecto se instruye, a la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral, a que una vez recibido el expediente por parte de la Policía Militar Electoral respecto de sus operaciones, proceda a iniciar los trámites para el sometimiento judicial de la persona, o las personas que se encuentren responsables de las violaciones a las leyes anteriormente citadas. En ningún caso, la Policía Militar Electoral, ni ninguna instancia de la Junta Central Electoral, podrá devolver la unidad vehicular incautada, sin la orden de la instancia judicial que corresponda.

**QUINTO: AUTORIZAR DE INMEDIATO**, como en efecto se autoriza, a las instancias correspondientes, a que produzcan una admonición pública en contra del partido o candidato que se beneficie de las actividades ilícitas objetos de la presente decisión.

Siendo las siete horas y cincuenta y ocho minutos de la noche (07:58 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente

**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

